

5.1.4 Distrito Re1 (texto según Ord. Nº 2338)

a) Carácter: residencial predominante zona costera.

b) Delimitación: Según plano Nº3 – Zonificación -.

c) Subdivisión: Según normas generales del Título 2.

Parcela: superficie mínima =500 m²

Frente mínimo =15m.

(Texto según Ord. Nº 3684) d) Tipología Edilicia: Se permiten edificios de perímetro libre y semiperímetro libre sin basamento. Los edificios entre medianeras solo se permitirán en parcelas preexistentes, con frente igual o menor a 10 (diez) metros.

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

R = h/d = 2.0

Edificios entre medianeras: altura máxima = 9 metros.

Edificios de perímetro libre: altura máxima = 36 m.

Edificios de semiperímetro libre: altura máxima = 36 m.

- F.O.T. máximo = 4.0 (para edificios de perímetro libre y semiperímetro libre).
 - F.O.T. máximo = 2.0 (para edificio entre medianeras)
- F.O.S. máximo = el resultante de aplicar las Normas del tejido, salvo en los casos establecidos en las planillas 3 y 4.

Retiro obligatorio: Todas las fachadas se retirarán tres (3) m. de la Línea Municipal salvo las parcelas frentistas a la avenida Costanera "General San Martín", en el tramo comprendido desde su inicio hasta la calle San Luis, que respetarán un retiro de fachada igual a cinco (5)



m. tomados desde la línea municipal. (La distancia d se definirá respecto del eje del carril central de la vía de circulación).

(texto según Ord. Nº 2338) e) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas Nº3 y Nº4 - Usos según Distritos -.